

Exposición de motivos

Fundamentos

El Perú ha atravesado un período de reducción significativa de la pobreza en los últimos años a la par del crecimiento económico experimentado. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por ejemplo, en 2004 la tasa de pobreza monetaria era de 58.7%, pero esta se redujo hasta 21.8% en 2015. Sin embargo, a pesar de este notable avance, aún persisten importantes brechas sociales que en general tienden a concentrarse principalmente en el ámbito rural. De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Hogares de 2015 elaborada por el INEI, el 72% de la población rural del país reside en viviendas con piso de tierra, 37% carece de acceso a agua de red, 69% no cuenta con sistemas de saneamiento básico conectado a red pública, 22% no tiene acceso a electricidad en la vivienda y 21% no cuenta con acceso a telefonía móvil. En el ámbito urbano, en cambio, la proporción de población que tiene viviendas con piso de tierra es de 16%, únicamente 10% no accede a agua de red, 13% no posee sistemas sanitarios conectados a red pública, la cobertura de electricidad es casi completa (cercana a 100%) y sólo 5% no cuenta con telefonía móvil. Más aún, la pobreza estructural en el ámbito rural, entendida como aquella población que carece de al menos una Necesidad Básica Insatisfecha, suma 38%, mientras que la pobreza monetaria es de 45%. En el ámbito urbano, a diferencia, la pobreza estructural y la pobreza monetaria ascienden a 14% y 15%, respectivamente, de la población. De este modo, es evidente que la población del ámbito rural carece de acceso a factores de bienestar que les permita alcanzar niveles de vida superiores a los que actualmente experimentan.

Tener de acceso a los múltiples factores de bienestar a partir del cierre de brechas, sin embargo, no es sólo un derecho del que todo peruano del ámbito rural debería gozar, sino también una plataforma necesaria para fomentar el surgimiento de actividades económicas que incorporen productivamente a la población rural y les permita alcanzar mayores niveles de ingreso autónomo y bienestar.

Ambos argumentos revelan una clara urgencia de priorizar el actuar del Estado para atender de modo más agresivo las necesidades de los espacios rurales a partir de intervenciones que sean ejecutadas con pertinencia, eficiencia, eficacia y celeridad. Esto supone plantear estrategias que superen las limitaciones burocráticas que enfrenta el Estado y que convoquen la participación efectiva de los sectores involucrados.

Ante este escenario, dada la emisión de la Ley N° 30506, mediante la cual el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A por el plazo de noventa (90) días calendario; y siendo que el literal h) del numeral 1 de la citada ley establece la facultad de legislar para emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y prestación de servicios sociales en los tres niveles de gobierno; se propone la emisión de una norma con rango de ley por el cual se disponga la creación de un Fondo de Adelanto Social – FAS, como una herramienta de priorización de la intervención del Estado con la finalidad de financiar programas, proyectos y/o actividades orientados a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollarán diversas actividades económicas.



El objetivo general del FAS será el de incrementar la presencia del Estado en las zonas geográficas del país donde exista una falta de infraestructura en materia de agua, saneamiento, vías de acceso, comunicaciones, electrificación, infraestructura de riego para el desarrollo de actividades agrícolas por parte de la población, infraestructura de salud y educativa.

Los recursos del FAS provendrán del tesoro público y se destinarán a financiar proyectos de inversión en infraestructura social a través de programas, proyectos y/o actividades en materia de agua y saneamiento; transportes y comunicaciones; de electrificación rural; agricultura y riego; infraestructura de salud; e, infraestructura educativa, que atienda las brechas de las poblaciones en dimensiones clave de bienestar. Las transferencias de recursos que se efectúen del Ministerio de Economía y Finanzas al FAS serán efectuadas por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Presidente del Consejo de Ministros y por el ministro del sector del proyecto correspondiente.

Para que la ejecución del FAS sea eficiente, el diseño institucional contará con un Consejo Directivo compuesto por representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Energía y Minas; contando a su vez con una Secretaría Técnica. La participación de la Presidencia del Consejo de Ministros es fundamental como agente articulador, pues posee capacidad de convocatoria sobre los demás Ministerios.

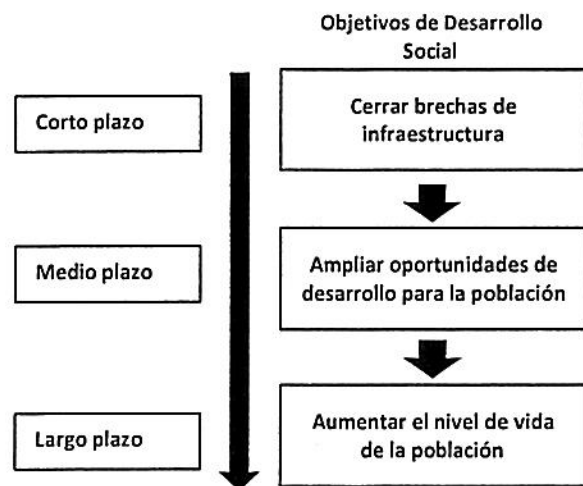
Las fuentes de recursos del FAS se conforman por donaciones provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, las que son entregadas en administración para los fines del objeto social; por transferencias financieras de los distintos pliegos presupuestales, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y del Presidente del Consejo de Ministros; créditos suplementarios aprobados de conformidad con la normatividad vigente; otras fuentes de financiamiento permitidas por la normatividad vigente; y, otras que se aprueben por la Ley de Presupuesto. Los recursos del FAS, así como los intereses que se devenguen, son intangibles e inembargables, y se destinan únicamente para los fines para los cuales fueron creados.

Operativamente, por tanto, el FAS servirá para financiar proyectos de inversión en infraestructura social a través de programas, proyectos y/o actividades en materia de agua y saneamiento; transportes y comunicaciones; de electrificación rural; agricultura y riego; infraestructura de salud; e, infraestructura educativa, a partir de la acción conjunta y articulada de los sectores correspondientes del Poder Ejecutivo.

La priorización de las zonas a intervenir y la asignación de los fondos serán efectuadas de acuerdo a los criterios de priorización que sean aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Con este diseño institucional, el objetivo general del FAS será el de incrementar la presencia del Estado para la provisión de bienes públicos en espacios rurales, a partir de acciones integrales que generen resultados en el corto, mediano y largo plazo. Este objetivo general articula objetivos específicos de desarrollo social de acuerdo a la siguiente cadena de resultados:





Finalmente, es importante señalar que se prevé que durante el ejercicio 2017, los distintos pliegos presupuestales podrán efectuar transferencias de recursos al FAS, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el sector correspondiente.

Efectos de la vigencia de la norma para sobre la legislación nacional

El Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la cual coadyuvará a la priorización de la intervención del Estado para reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollarán actividades económicas diversas.

Análisis Costo Beneficio

La presente norma tiene como principal fuente de costo la magnitud del Fondo que será cargado con cuenta al erario público. Los costos operativos que demanden la ejecución de las obras físicas para el cierre de brechas de infraestructura, en cambio, no generarán costo alguno, puesto que serán parte de las actividades regulares que los Ministerios realizan. Los beneficios, por su lado, se manifiestan en los flujos incrementales de ingresos que los hogares beneficiarios podrán generar producto del acceso a la nueva infraestructura.

